



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	410013110003-2024-00024-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JAROD NATHAN KING en representación de sus hijos menores S.M.N.G. y S.K.G
DEMANDADO:	SORY MILDRED GALLO DÍAZ

Seria del caso estudiar la admisión de la presente acción ejecutiva presentada mediante apoderado judicial por el señor JAROD NATHAN KING, actuando en representación de los menores de edad S.M.N.G. y S.K.G contra SORY MILDRED GALLO DÍAZ, de no ser porque en las pretensiones de la demanda se indica que, en el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, fue donde se fijó mediante sentencia cuota alimentaria.

En virtud de lo anterior, actuando de conformidad con el art. 306 del C.G.P., el Juzgado Segundo de Familia e Neiva, es el competente para conocer el presente asunto.

Por lo anterior, este Despacho rechazará la demanda y dispondrá su remisión al referido Juzgado, de conformidad con el inciso 2 del art. 90 del C.G.P. En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Enviar el expediente al Juzgado Segundo de Familia de Neiva, por ser el competente para conocer del presente asunto.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

crc